TID_1-2 - Tasas de intercambio percibidas en el trimestre. Tarjetas de particulares (a) [1001]
Entidad: 3144 - CAJA RURAL DE VILLAMALEA
Fecha : 13/04/2023
Oficina: N/A
Usuario: U050005 - Hora: 09.32.31
Datos del 1er Trimestre de 2023

	Tarjetas de particulares																																							
	Tarjetas de débito																						Tarjetas de crédito																	
	Operaciones de pago hasta 20 euros										Operaciones de pago superiores a 20 euros										Operaciones de pago hasta 20 euros										Operaciones de pago superiores a 20 euros							
	Operaciones				Tasa de intercambio						Operaciones				Tasa de intercambio						Operaciones				Tasa de intercambio						Operaciones				Tasa de intercambio			
	Número (090)		Importe (b) (100)		Importe (c) (110)		Máxima (d) (120)		Media ponderada (e) (130)		Número (140)		Del cual: Operaciones a las que se ha aplicado el límite legal máximo en céntimos (m) (150)		Importe (b) (160)		Importe (c) (170)		Máxima (d) (180)		Media ponderada (e) (190)		Número (200)		Importe (b) (210)		Importe (c) (220)		Máxima (d) (230)		Media ponderada (e) (240)		Número (250)		Importe (b) (260)		Importe (c) (270)		Máxima (d) (280)		Media ponderada (e) (290)	
Grandes empresas de distribución (f) (010)	0081	766	0091	7.764,81	0101	5,94	0111	0,1000	0121	0,0764	0131	951	0141	617	0151	66.234,13	0161	59,32	0171	0,2000	0181	0,0895	0191	37	0201	510,33	0211	0,79	0221	0,2000	0231	0,1548	0241	116	0251	12.218,72	0261	31,52	0271	0,3000	0281	0,2579
Supermercados (g) (020)	0082	10.931	0092	99.129,58	0102	78,71	0112	0,1000	0122	0,0794	0132	8.501	0142	4.812	0152	447.531,69	0162	515,44	0172	0,2000	0182	0,1151	0192	586	0202	6.012,67	0212	9,75	0222	0,2000	0232	0,1621	0242	701	0252	36.672,07	0262	104,57	0272	0,3000	0282	0,2851
Gasolineras (030)	0083	1.709	0093	20.268,50	0103	18,25	0113	0,1000	0123	0,0900	0133	2.917	0143	1.990	0153	154.485,91	0163	189,92	0173	0,2000	0183	0,1229	0193	52	0203	682,66	0213	1,23	0223	0,2000	0233	0,1801	0243	197	0253	12.042,35	0263	34,60	0273	0,3000	0283	0,2873
Autopistas (040)	0084	111	0094	648,24	0104	0,54	0114	0,1000	0124	0,0833	0134	16	0144	0	0154	462,76	0164	0,37	0174	0,1062	0184	0,0799	0194	39	0204	236,38	0214	0,37	0224	0,2000	0234	0,1565	0244	0	0254	0,00	0264	0,00	0274	0,0000	0284	0,0000
Comercio minorista (h) (050)	0085	2.938	0095	30.188,42	0105	23,67	0115	0,1000	0125	0,0784	0135	3.434	0145	2.203	0155	228.270,94	0165	215,18	0175	0,2000	0185	0,0942	0195	158	0205	1.850,11	0215	2,96	0225	0,2000	0235	0,1599	0245	369	0255	29.137,06	0265	75,17	0275	0,3000	0285	0,2579
Hoteles (i) (060)	0086	178	0096	1.626,19	0106	1,37	0116	0,1000	0126	0,0842	0136	195	0146	159	0156	26.463,54	0166	12,91	0176	0,2000	0186	0,0487	0196	13	0206	155,35	0216	0,27	0226	0,2000	0236	0,1738	0246	33	0256	3.784,23	0266	9,90	0276	0,3000	0286	0,2616
Restaurantes (j) (070)	0087	7.331	0097	59.954,53	0107	50,97	0117	0,1000	0127	0,0850	0137	2.665	0147	1.344	0157	132.386,10	0167	158,68	0177	0,2000	0187	0,1198	0197	269	0207	2.589,53	0217	4,37	0227	0,2000	0237	0,1687	0247	217	0257	15.416,51	0267	45,24	0277	0,3000	0287	0,2934
Viajes y entretenimiento (k) (080)	0088	830	0098	8.390,10	0108	7,28	0118	0,1000	0128	0,0867	0138	681	0148	450	0158	57.713,28	0168	43,21	0178	0,2000	0188	0,0748	0198	155	0208	2.048,50	0218	2,44	0228	0,2000	0238	0,1191	0248	91	0258	7.665,10	0268	14,08	0278	0,3000	0288	0,1836
Resto de las categorías (l) (090)	0089	3.238	0099	22.806,10	0109	19,37	0119	0,1000	0129	0,0849	0139	2.132	0149	1.470	0159	191.057,23	0169	136,10	0179	0,2000	0189	0,0712	0199	313	0209	2.285,38	0219	3,47	0229	0,2000	0239	0,1518	0249	241	0259	27.633,16	0269	76,38	0279	0,3000	0289	0,2764
TOTAL (100)	0090	28.032	0100	250.776,47	0110	206,10	0120	0,1000	0130	0,0821	0140	21.492	0150	13.045	0160	1.304.605,58	0170	1.331,13	0180	0,2000	0190	0,1020	0200	1.622	0210	16.370,91	0220	25,65	0230	0,2000	0240	0,1566	0250	1.965	0260	144.569,20	0270	391,46	0280	0,3000	0290	0,2707

(a) Los datos de los que hay que informar son los correspondientes a las operaciones de pago realizadas en el trimestre al que se refieren los datos con tarjetas de particulares, es decir, con tarjetas distintas de las de empresa.
Las tasas se declararán en porcentajes con cuatro decimales; el número de operaciones, en unidades, y el importe, en unidades de euro con dos decimales.

(b) Importe de todas las operaciones realizadas en el trimestre.

(c) Importe total de las comisiones, retribuciones o compensaciones netas recibidas por las operaciones realizadas en el trimestre.

(d) Tasa mayor de todas las percibidas en el trimestre.

(e) Tasa media calculada dividiendo el importe percibido por las tasas entre el importe total de las operaciones con tarjetas en el trimestre.

(f) Grandes empresas de distribución dedicadas a la venta de productos alimenticios, electrodomésticos, ropa, juguetes, libros o artículos deportivos, entre otros.

(g) Establecimientos dedicados a la alimentación no englobados dentro del grupo de grandes empresas de distribución.

(h) Comercios de pequeño formato y de cualquier naturaleza, incluyendo los de uso cotidiano (tales como droguerías, joyerías, zapaterías y regalos, entre otros), salvo que por su pequeño importe se tengan que clasificar como «Resto de las categorías».

(i) Incluirá hoteles y alojamientos similares.

(j) Incluirá restaurantes, cafeterías, bares y establecimientos similares.

(k) Comercios centrados en los viajes, el ocio y el entretenimiento, excepto los hoteles y restaurantes (tales como agencias de viajes, transporte de viajeros, alquiler de vehículos, casinos, espectáculos, masajes, saunas y discotecas), salvo que por su pequeño importe se tengan que clasificar como «Resto de las categorías».

(l) Resto de las actividades comerciales no incluidas en las categorías anteriores (tales como las farmacias, las empresas que se dedican exclusivamente a la venta no presencial, los servicios públicos, las sociedades benéficas y sin ánimo de lucro y los servicios sanitarios), así como las actividades comerciales cuyos precios están condicionados por un determinado marco regulatorio (por ejemplo, transporte urbano, metro, cercanías, *parkings*, cabinas telefónicas, etc.) y que, en general, presentan un bajo importe medio en las compras con tarjeta de pago.

(m) Número de operaciones efectuadas a las que se les ha aplicado el importe legal máximo en céntimos vigente a la fecha a la que se refiera el estado.

TID_2-1 - Tasas de descuento percibidas en el trimestre. Tarjetas de empresa (a) [1002]
Entidad: 3144 - CAJA RURAL DE VILLAMALEA
Fecha : 13/04/2023
Oficina: N/A
Usuario: U050005 - Hora: 09.25.11
Datos del 1er Trimestre de 2023

	Tarjetas de empresa															
	Tarjetas de débito								Tarjetas de crédito							
	Operaciones				Tasa de descuento				Operaciones				Tasa de descuento			
	Número (010)		Importe (b) (020)		Importe (c) (030)		Media ponderada (d) (040)		Número (050)		Importe (b) (060)		Importe (c) (070)		Media ponderada (d) (080)	
Grandes empresas de distribución (e) (010)	0001	0	0011	0,00	0021	0,00	0031	0,0000	0041	0	0051	0,00	0061	0,00	0071	0,0000
Supermercados (f) (020)	0002	295	0012	8.410,47	0022	41,05	0032	0,4881	0042	179	0052	6.100,33	0062	26,66	0072	0,4370
Gasolineras (030)	0003	1	0013	20,00	0023	0,10	0033	0,5000	0043	6	0053	291,25	0063	1,46	0073	0,5013
Autopistas (040)	0004	0	0014	0,00	0024	0,00	0034	0,0000	0044	0	0054	0,00	0064	0,00	0074	0,0000
Comercio minorista (g) (050)	0005	55	0015	2.201,03	0025	5,96	0035	0,2708	0045	72	0055	3.323,28	0065	9,95	0075	0,2993
Hoteles (h) (060)	0006	3	0016	8,00	0026	0,03	0036	0,3125	0046	18	0056	793,99	0066	2,99	0076	0,3761
Restaurantes (i) (070)	0007	204	0017	5.073,80	0027	25,89	0037	0,5102	0047	126	0057	3.070,30	0067	13,72	0077	0,4468
Viajes y entretenimiento (j) (080)	0008	51	0018	577,00	0028	3,22	0038	0,5576	0048	20	0058	318,25	0068	2,36	0078	0,7403
Resto de las categorías (k) (090)	0009	32	0019	1.603,95	0029	7,24	0039	0,4514	0049	18	0059	1.423,21	0069	5,11	0079	0,3590
TOTAL (100)	0010	641	0020	17.894,25	0030	83,49	0040	0,4665	0050	439	0060	15.320,61	0070	62,25	0080	0,4063

(a) Los datos de los que hay que informar son los correspondientes a las operaciones de pago realizadas en el trimestre al que se refieren los datos con tarjetas de empresa.
Las tasas se declararán en porcentajes con cuatro decimales; el número de operaciones, en unidades, y el importe, en unidades de euro con dos decimales.

(b) Importe de todas las operaciones realizadas en el trimestre.

(c) Importe total de las comisiones, retribuciones o compensaciones netas recibidas por las operaciones realizadas en el trimestre.

(d) Tasa media calculada dividiendo el importe percibido por las tasas entre el importe total de las operaciones con tarjetas en el trimestre.

(e) Grandes empresas de distribución dedicadas a la venta de productos alimenticios, electrodomésticos, ropa, juguetes, libros o artículos deportivos, entre otros.

(f) Establecimientos dedicados a la alimentación no englobados dentro del grupo de grandes empresas de distribución.

(g) Comercios de pequeño formato y de cualquier naturaleza, incluyendo los de uso cotidiano (tales como droguerías, joyerías, zapaterías y regalos, entre otros), salvo que por su pequeño importe se tengan que clasificar como «Resto de las categorías».

(h) Incluirá hoteles y alojamientos similares.

(i) Incluirá restaurantes, cafeterías, bares y establecimientos similares.

(j) Comercios centrados en los viajes, el ocio y el entretenimiento, excepto los hoteles y restaurantes (tales como agencias de viajes, transporte de viajeros, alquiler de vehículos, casinos, espectáculos, masajes, saunas y discotecas), salvo que por su pequeño importe se tengan que clasificar como «Resto de las categorías».

(k) Resto de las actividades comerciales no incluidas en las categorías anteriores (tales como las farmacias, las empresas que se dedican exclusivamente a la venta no presencial, los servicios públicos, las sociedades benéficas y sin ánimo de lucro y los servicios sanitarios), así como las actividades comerciales cuyos precios están condicionados por un determinado marco regulatorio (por ejemplo, transporte urbano, metro, cercanías, *parkings,* cabinas telefónicas, etc.) y que, en general, presentan un bajo importe medio en las compras con tarjeta de pago.

TID_2-2 - Tasas de descuento percibidas en el trimestre. Tarjetas de particulares (a) [1002]
Entidad: 3144 - CAJA RURAL DE VILLAMALEA
Fecha : 13/04/2023
Oficina: N/A
Usuario: U050005 - Hora: 09.28.55
Datos del 1er Trimestre de 2023

	Tarjetas de particulares															
	Tarjetas de débito								Tarjetas de crédito							
	Operaciones				Tasa de descuento				Operaciones				Tasa de descuento			
	Número (090)		Importe (b) (100)		Importe (c) (110)		Media ponderada (d) (120)		Número (130)		Importe (b) (140)		Importe (c) (150)		Media ponderada (d) (160)	
Grandes empresas de distribución (e) (010)	0081	0	0091	0,00	0101	0,00	0111	0,0000	0121	0	0131	0,00	0141	0,00	0151	0,0000
Supermercados (f) (020)	0082	14.958	0092	332.694,21	0102	1.839,17	0112	0,5528	0122	6.012	0132	150.973,31	0142	805,11	0152	0,5332
Gasolineras (030)	0083	1.244	0093	46.675,87	0103	234,35	0113	0,5020	0123	207	0133	9.179,21	0143	45,98	0153	0,5009
Autopistas (040)	0084	0	0094	0,00	0104	0,00	0114	0,0000	0124	0	0134	0,00	0144	0,00	0154	0,0000
Comercio minorista (g) (050)	0085	7.209	0095	181.159,15	0105	619,44	0115	0,3419	0125	1.281	0135	40.412,74	0145	145,37	0155	0,3597
Hoteles (h) (060)	0086	1.063	0096	9.969,60	0106	50,78	0116	0,5093	0126	49	0136	744,20	0146	5,96	0156	0,8005
Restaurantes (i) (070)	0087	4.854	0097	102.820,07	0107	460,34	0117	0,4477	0127	917	0137	28.699,76	0147	139,19	0157	0,4849
Viajes y entretenimiento (j) (080)	0088	8.071	0098	57.371,16	0108	218,81	0118	0,3813	0128	573	0138	6.644,05	0148	26,24	0158	0,3949
Resto de las categorías (k) (090)	0089	2.015	0099	91.837,77	0109	398,86	0119	0,4343	0129	538	0139	35.950,76	0149	152,60	0159	0,4244
TOTAL (100)	0090	39.414	0100	822.527,83	0110	3.821,75	0120	0,4646	0130	9.577	0140	272.604,03	0150	1.320,45	0160	0,4844

(a) Los datos de los que hay que informar son los correspondientes a las operaciones de pago realizadas en el trimestre al que se refieren los datos con tarjetas de particulares, es decir, con tarjetas distintas de las de empresa.

Las tasas se declararán en porcentajes con cuatro decimales; el número de operaciones, en unidades, y el importe, en unidades de euro con dos decimales.

(b) Importe de todas las operaciones realizadas en el trimestre.

(c) Importe total de las comisiones, retribuciones o compensaciones netas recibidas por las operaciones realizadas en el trimestre.

(d) Tasa media calculada dividiendo el importe percibido por las tasas entre el importe total de las operaciones con tarjetas en el trimestre.

(e) Grandes empresas de distribución dedicadas a la venta de productos alimenticios, electrodomésticos, ropa, juguetes, libros o artículos deportivos, entre otros.

(f) Establecimientos dedicados a la alimentación no englobados dentro del grupo de grandes empresas de distribución.

(g) Comercios de pequeño formato y de cualquier naturaleza, incluyendo los de uso cotidiano (tales como droguerías, joyerías, zapaterías y regalos, entre otros), salvo que por su pequeño importe se tengan que clasificar como «Resto de las categorías».

(h) Incluirá hoteles y alojamientos similares.

(i) Incluirá restaurantes, cafeterías, bares y establecimientos similares.

(j) Comercios centrados en los viajes, el ocio y el entretenimiento, excepto los hoteles y restaurantes (tales como agencias de viajes, transporte de viajeros, alquiler de vehículos, casinos, espectáculos, masajes, saunas y discotecas), salvo que por su pequeño importe se tengan que clasificar como «Resto de las categorías».

(k) Resto de las actividades comerciales no incluidas en las categorías anteriores (tales como las farmacias, las empresas que se dedican exclusivamente a la venta no presencial, los servicios públicos, las sociedades benéficas y sin ánimo de lucro y los servicios sanitarios), así como las actividades comerciales cuyos precios están condicionados por un determinado marco regulatorio (por ejemplo, transporte urbano, metro, cercanías, *parkings,* telefónicas, etc.) y que, en general, presentan un bajo importe medio en las compras con tarjeta de pago.